

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00158

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

En lo concerniente al pago de la notificación enviada a través de la empresa de mensajería por valor de \$7.700, no es procedente incluirla en la liquidación de costas, por cuanto el valor de gasto no se encuentra acreditado en el proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41ad65173850e1a1de1afe8a7ebade4b731a576d6c6eb9daf5a5610158b2531**

Documento generado en 23/11/2022 05:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>